

Anexo I

Sistema de selección

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y un valor respecto al total del proceso selectivo del sesenta por ciento; y una segunda fase de concurso, con un valor respecto al total del proceso selectivo del cuarenta por ciento, no pudiendo ser computada para la superación de la fase de oposición.

1. Fase de oposición

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test sobre el temario (anexo II) de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada respuesta correcta valdrá un punto, las respuestas en blanco y las que tengan respuestas múltiples no puntuarán, y las erróneas se penalizarán con el 25% de una correcta.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas, para lo cual los aspirantes deberán acudir al examen provistos de bolígrafo azul o negro.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal no siendo superior a 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 30 puntos siendo la puntuación el número de respuestas correctas – (0,25 x nº de respuestas incorrectas).

2.- Fase de concurso

- 2.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, teniendo por objeto establecer el orden de prelación final de los opositores.
- 2.2. La puntuación de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar los ejercicios de la oposición y sólo se aplicará, una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, a aquellos aspirantes que hayan superado ésta.
- 2.3. Los aspirantes deberán aportar justificación documental de todos y cada uno de los méritos alegados en el plazo improrrogable de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario compulsar o cotejar la documentación presentada, haciéndose responsables los interesados de la veracidad de los documentos que se presenten, pudiendo solicitarse al interesado la presentación de los originales en cualquier momento del proceso selectivo, inclusive a la firma del contrato.

La documentación acreditativa de los méritos se presentará en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellos aspirantes que en el plazo antes citado no presenten los documentos

acreditativos, no podrán ser objeto de valoración en la fase de concurso, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Tribunal.

2.4. La experiencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

Copia de los contratos de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo en su defecto utilizar cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

En cualquier caso, deberá acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de tarifa.

En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido o mantenga una relación jurídico-laboral con la Fundación Marqués de Suanzes, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado a petición del interesado una vez superada la fase de oposición, a través del correo electrónico marques.suanzes.navales@upm.es.

A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el periodo de cotización y justificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de copia de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que deberá figurar la duración.

2.5. En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 40 puntos los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 30 puntos.

Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 5 puntos.

Titulación: Hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Valoración final

Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "B", conforme a lo dispuesto en la Base 6.